



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 072-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 072-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2020.- Las 11h25.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el memorando No. TCE-SG-OM-2020-0081-M, de 07 de septiembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de septiembre de 2020 a las 11h36, en mi calidad de juez sustanciador, emití Auto de Archivo dentro de la presente causa.
2. Conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, el referido auto fue notificado en legal y debida forma al denunciante abogado Gavino Vargas Salazar, el 04 de septiembre de 2020.
3. El 06 de septiembre de 2020 a las 10h22, el abogado Gavino Vargas Salazar, presenta recurso de apelación respecto del auto de archivo dictado el 04 de septiembre de 2020 a las 11h36.

En virtud de los antecedentes señalados, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso, contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República y por así corresponder al estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Atento lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el *Recurso de Apelación*, presentado por el denunciante el 06 de septiembre de 2020 en contra del *Auto de Archivo* dictado por este Juzgador el 04 de septiembre de 2020 a las 11h36; a tal efecto, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente íntegro de la causa a Secretaría General, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el Juez sustanciador del Pleno del organismo.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de que, mediante el presente auto, al tenor de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se provee la apelación presentada por el denunciante, este Juzgador no puede dejar de referirse a las afirmaciones constantes en su escrito de 06 de



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 072-2020-TCE

septiembre de 2020, donde se ha indica que, “2.- El expediente administrativo se lo remitió en CD, ya que el físico actualmente se halla en pleno análisis por el Área de Fiscalización, y no se ha concluido con los informes y resolución.”

Al respecto, mediante auto dictado el 07 de septiembre de 2020 a las 11h35 dispuse:

“PRIMERO.- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el carácter de **URGENTE certifique:**

1.1. Si a la recepción de la denuncia presentada el 26 de agosto de 2020 a las 11h21, por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Cotopaxi, en contra de la señora Isabel María Cáceres Mejía, Responsable del manejo económico de la organización política Movimiento PACHAKUTIK, lista 18, de la dignidad de Alcalde del cantón Salcedo y del señor Rafael Antonio Fonseca Ramírez, y que conforme al sorteo realizado el 26 de agosto de 2020 corresponde a la causa No. 072-2020-TCE, **SE ADJUNTÓ O NO ALGÚN MEDIO MAGNÉTICO.**

1.2. Si a la presentación del escrito de 2 de septiembre de 2020 a las 09h32, **SE ADJUNTÓ O NO ALGÚN MEDIO MAGNÉTICO.”**

A lo cual mediante No. TCE-SG-OM-2020-0081-M, de 07 de septiembre de 2020, el señor Secretario General da contestación indicando:

“Al respecto y una vez revisado el Sistema Información de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, **CERTIFICO** que hasta las 14h00 del día 07 de septiembre de 2020, se ha receptado por parte del del abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi:

1.- De conformidad a la Fe de Recepción Nro. FE-21326-2020-TCE y a la razón sentada que consta a foja veinticinco (25) del expediente, el veintiséis de agosto de 2020, a las once horas con veintiún minutos, se recibe un (1) escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, dentro de las cuales **NO** se adjuntó medio magnético alguno.

2.- De conformidad a la Fe de Recepción Nro. FE-21343-2020-TCE que consta a foja cuarenta y dos (42) del expediente, el día dos de septiembre de dos mil veinte, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se recibe (1) un

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 072-2020-TCE

*escrito en una (1) foja y en calidad de anexos nueve (9) fojas, dentro de las cuales **NO** se adjuntó medio magnético alguno.”*

Por lo expuesto, se llama la atención al abogado Gavino Vargas Salazar, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial del Cotopaxi, y a su patrocinador doctor Luis Gerardo Rueda Osorio, por faltar a la verdad y pretender inducir al error y engaño, al Juez Electoral.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE:

3.1. Al denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones electrónicas **gavinovargas@cne.gob.ec** y **gerardorueda@cne.gob.ec**

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec** / **santiagovallejo@cne.gob.ec** / **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec**

CUARTO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 08 de septiembre de 2020.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

